

Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XXVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“XXVIII. La información sobre los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.”

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no se encuentra establecido en la Normatividad aplicable al Fideicomiso realizar este tipo de mecanismos.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Osvaldo Erwing Iturbe Orbe

Coordinador de Financiamiento y
Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA